



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La Provincia de Río Negro, en los últimos años ha legislado a favor de un Sistema Educativo Integral y Pluralista que garantice el derecho inalienable de todos los habitantes de la provincia a acceder, permanecer y egresar de los servicios educativos existentes en el Sistema bajo su jurisdicción brindando igualdad de oportunidades.

El ejercicio del derecho a la educación de las personas con discapacidad se encuentra reglamentado por la ley n° 2055 de "Promoción e Integración de las Personas con Discapacidad".

Lamentablemente, a pesar de esta transformadora legislación, que en la actualidad se encuentra también desarrollada en la Ley de Educación Nacional, en algunos establecimientos de nuestra provincia no se cuenta con las herramientas pedagógicas necesarias, ni recursos humanos, ni la infraestructura acorde a las necesidades de las características y particularidades de los niños que asisten a los establecimientos provinciales.

En Viedma, la escuela Especial n° 7 ha sufrido en este último tiempo diferentes acciones que han alertado y alterado a su comunidad educativa. Padres, docentes, directivos han debido salir en defensa de su escuela ante decisiones que no respetaban los derechos de los alumnos y de la comunidad toda.

Hace pocos días, nuevamente, los padres de los alumnos de la escuela Especial n° 7 debieron movilizarse ante la posibilidad de que en el patio de la escuela se construya un Jardín Maternal que estaría destinado a los hijos de los empleados públicos, ocupando el sector que los niños poseen para jugar, tomar sol u otras actividades recreativas.

En manifestaciones a la prensa, un padre también expresó la necesidad de la escuela de contar con un espacio para practicar educación física, y un aula de computación ya que la que existe hoy es demasiado pequeña para la matrícula existente.

No se puede dejar de tener en cuenta que el terreno en el que esta emplazada la institución fue donado por el Consejo de Salud Publica mediante decreto n° 27 con fecha de 11 de enero de 1979, en el que su artículo 2° establece como fin único la construcción de una escuela diferenciada.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El Concejal viedmense Ariel Gallinger, presentó en el Consejo Deliberante de Viedma un Proyecto de Comunicación al Poder Ejecutivo provincial, solicitando que se de respuesta a la comunidad educativa de la Escuela Especial n° 7 de Viedma respecto de dotar a la institución de los espacios físicos adecuados para formación, actividades físicas y esparcimiento de los alumnos, respetando además lo establecido en el decreto provincial n° 27/79, conservando el objeto para el cual fue cedido ese terreno.

Si bien la autoridad educativa cumplió con este objetivo y con los plazos impuestos en el decreto de transferencia, queda en claro que la voluntad que se manifestó en el mismo, de que el uso sea exclusivo para la educación especial y que hasta el momento no ha sido desvirtuada se debe seguir actuando en consecuencia. Habiendo tomado estado público la intención del Ministerio de Educación de construir en ese predio un Jardín Maternal, queda claro que esta situación resulta violatoria de ese consentimiento, puesto que se afectaría a otra utilidad que la oportunamente conformada.

Pero más allá de lo estrictamente legal y que por supuesto es insoslayable, debemos garantizar la igualdad de oportunidades manifiestas tanto en la Constitución Nacional , la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Educación, como también lo citado por la ley 2055, para las personas con capacidades diferentes

Por lo que es necesario, que para no desvirtuar la intención del organismo que cedió el espacio y la aceptación de quién resultó favorecido con la donación, el Ministerio de Educación debe desistir de llevar a cabo el proyecto que se estaría llevando adelante.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación, desista de la intención de construir un Jardín Maternal en el predio de la escuela de Educación Especial n° 7 de la ciudad de Viedma, por contraponerse a la voluntad expresa del decreto provincial de fecha 11 de enero de 1979 de transferencia de tierras, oportunamente suscripto.

Artículo 2°.- De forma.